



PROCESO: ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00551-00
DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S.NIT 900124556 -0
DEMANDADO: LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO, CC No. 60.265. 798
AUTO CONTROL DE LEGALIDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Analizada la solicitud elevada por la señora LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO, el día 22 de enero de 2021, en la que expresa haber sido notificada por estados electrónicos, de la acumulación de demanda propuesta en su contra y que se libro mandamiento de pago en su contra sin habersele notificado de la misma, por ya estar vinculada al proceso.

La solicitante expresa que si bien es cierto, tuvo conocimiento de la demanda por los estados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial, no le fue enviado por ningún medio el contenido de la demanda y sus anexos al momento de presentarse la misma o posterior a ello, y que desconoce por completo su contenido. Manifiesta a su vez, que previo al traslado de las excepciones de mérito presentadas por ella al mandamiento de pago inicial, se le debió corre el traslado de la demanda acumulada.

Advierte el despacho, que una vez examinada la solicitud, se evidencia que en efecto a la demandada se le notifico por estados electrónicos la existencia de demanda acumulada y del mandamiento de pago en su contra, pero que a la fecha no existe constancia del envío del contenido de la demanda y sus anexos; por consiguiente, se ordena dar traslado de la demanda acumulada y sus anexos, a la demandada LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO, aclarando que el termino de diez (10) días para proponer excepciones empieza a contar una vez se tenga acuse de recibido de la demanda o constancia del recibido de esta. Por consiguiente, se deja sin efecto el traslado de las excepciones de mérito efectuado el día 19 de enero de 2021. En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar control de legalidad para evitar posibles nulidades dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto el traslado de las excepciones de mérito presentadas por LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO al mandamiento de pago inicial, el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: Ordenar se envíe por secretaria, a la dirección electrónica de la demandada, el contenido de la demanda acumulada y sus anexos. Una vez se cumpla con esto y se tenga acuse de recibido o constancia del recibido; la misma dispone de Diez (10) días para el traslado y para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 13** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **29 de Enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario